

Señor

Director de Signos Distintivos

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Expediente SD2025/0053824

Signo solicitado CHOCO ARI (Mixta)

Solicitante ASOCIACION CHOCOBARI

Clase 30

Asunto RESPUESTA A REQUERIMIENTO

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

La ASOCIACIÓN CHOCOBARI, debidamente constituida bajo las leyes colombianas, identificada con el NIT 901822325, representada legalmente por la señora Ismenia Alvernia Galván, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.728.158, comparece ante la Dirección de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio y, dentro del término legal concedido mediante el requerimiento Nro. 2012 del 12 de febrero de 2026, mediante el cual se solicita:

“1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es CHOCOBARI. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión “CHOCO ARI”, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar. Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:– Si la denominación es “CHOCO ARI”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

[...]

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

2.1 Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores.

[...]

2.2 Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, la descripción de los colores aportada contiene designaciones de colores erróneos al indicar como nombres de colores las expresiones MARRÓN y PASTEL, lo que impide comprobar correctamente el color reivindicado.

3- El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado.

Del análisis del expediente se advierte que el pago efectuado para la solicitud de registro asciende a \$176.000, valor correspondiente al pago de dos clases bajo la tasa preferencial prevista para beneficiarios de programas vinculados al posconflicto y certificados por las entidades con las que la Superintendencia de Industria y Comercio ha suscrito alianzas estratégicas para fijar tasas especiales.

No obstante, la certificación aportada se encuentra a nombre de una persona natural, la señora Ismenia Alvernia Galvan, quien actúa como representante legal, mientras que el solicitante es la persona jurídica ASOCIACION CHOCOBARI.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Allegue la certificación o documento, que acredite la calidad de socia de la señora Ismenia Alvernia Galvan de la persona jurídica solicitante; esto con el fin de dar por válida la certificación del programa de postconflicto aportada para el trámite de solicitud marcaria.”

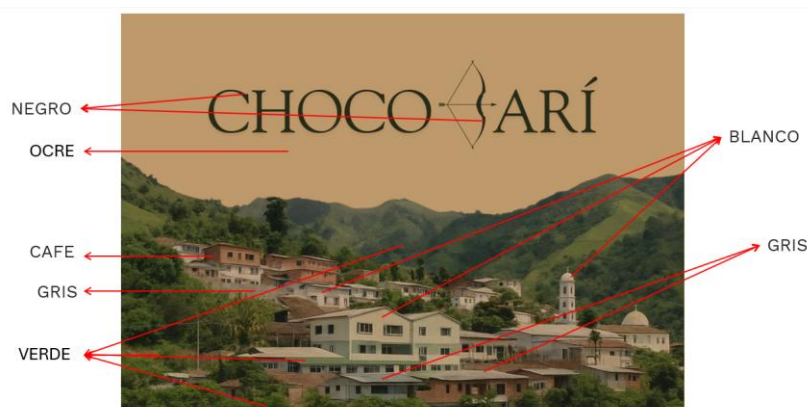
Encontrándome dentro del término legal, doy respuesta al presente requerimiento de la siguiente forma:

I. DENOMINACIÓN — CHOCO ARI

Aclaremos que la denominación del signo debe ser CHOCO ARI tal cual aparece en la etiqueta.

II. REIVINDICACIÓN DE COLORES

En cumplimiento de lo requerido por la Dirección de Signos Distintivos, el solicitante procede a realizar la descripción y reivindicación de los colores que componen el signo mixto CHOCO ARI, indicando para cada elemento del signo el color o colores que lo conforman, identificados por su nombre en el sistema estándar:



Los colores sobre los cuales se solicita reivindicación son: Negro, Ocre, Café, Gris, Verde, Blanco, Gris. Mismos que se ven reflejados en la etiqueta aportada así: OCRE: Para el fondo superior de la etiqueta.

- NEGRO: Para la denominación CHOCO-ARÍ y el elemento gráfico del arco y la flecha.
- VERDE: Para la representación de las montañas y la vegetación del paisaje.
- BLANCO: Para las fachadas de las viviendas y la estructura de la torre de la iglesia.
- CAFÉ: Para las áreas de tierra, ladrillos y estructuras de madera visibles en las edificaciones.
- GRIS: Para los techos de las edificaciones y los detalles de sombras en la arquitectura del paisaje.

La reivindicación de colores se realiza mediante la identificación de los nombres de los colores tal como se perciben visualmente en el signo, en los términos solicitados por la Dirección de Signos Distintivos. El solicitante declara que los colores descritos son los que componen el signo en su conjunto y que su reivindicación forma parte integral de la descripción del signo mixto solicitado.

III. CERTIFICACIÓN

En atención a lo requerido por la Dirección de Signos Distintivos, se allega a la presente respuesta la certificación solicitada, la cual se adjunta a la presente respuesta y hace parte integral de este escrito.

En cumplimiento de lo requerido en el numeral 3 del requerimiento, se adjunta certificación expedida por la ASOCIACIÓN CHOCOBARI (Anexo 1), mediante la cual se acredita que la señora Ismenia Alvernia Galván, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.728.158, tiene la calidad de socia activa de la persona jurídica solicitante. Con esta certificación queda debidamente acreditado que la señora Galván, quien actúa como representante legal y en cuyo nombre se expidió la certificación de posconflicto, es socia de la ASOCIACIÓN CHOCOBARI, lo que valida la aplicación de la tasa preferencial de posconflicto al presente trámite marcario.

IV. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, el solicitante pide respetuosamente a la Dirección de Signos Distintivos:

1. Tener por presentada en tiempo y forma la respuesta al requerimiento, con la certificación adjunta como Anexo 1.
2. Tener por acreditada la reivindicación de colores del signo CHOCO ARI (Mixta) en los términos descritos en el capítulo II de este escrito.

3. Continuar con el trámite de registro de la Marca CHOCO ARI (Mixta) dentro del expediente de la referencia.

De la manera más cordial solicitamos que se tenga en cuenta la presente respuesta y se continúe con el trámite de la solicitud de registro de la marca de la referencia.

Invito al examinador a que haga uso de los mecanismos de comunicación entre examinador y usuario a través de las discusiones del sistema SIPI. En caso de que necesite otra aclaración u explicación y evitar a todas costas el abandono de esta solicitud.

V. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones al correo electrónico contacto@tuintangible.com.co o a través de la bandeja de entrada del Sistema SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cordialmente,

Ismenia Alvernia Galván
Representante Legal
ASOCIACIÓN CHOCOBARI
NIT: 901822325
Bogotá D.C., 26 de marzo de 2026



ASOCIACIÓN CHOCOBARI

NIT 901822325

En ejercicio de sus funciones administrativas y con base en los registros que reposan en el libro de asociados,

CERTIFICA:

Que la señora **ISMENIA ALVERNIA GALVÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.728.158, es socia activa de la Asociación, manteniendo dicha calidad de manera vigente a la fecha de expedición del presente documento.

La información aquí contenida corresponde a los datos existentes en los registros internos de la Asociación, los cuales se encuentran debidamente actualizados conforme a las normas estatutarias aplicables.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, para ser presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio y para los fines legales que considere pertinentes.

En Hacarí, a los 18 días del mes de marzo de 2026.

ANDREA KATERINE ASCANCIO CALVO

Miembro de Junta Directiva

ASOCIACIÓN CHOCOBARI

C.C: 1091681576